RESOLUCIÓN N° 074.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 38/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/18 *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN"*, **ID N° 346.897".**

Asunción, 11 de octubre del 2018.

VISTO:

El Memorando N° 127/18 de fecha 03 de octubre del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 30/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 127/18 de fecha 03 de octubre del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable en cuanto a la solicitud realizada por Nota N° 020/18 de la Dirección Finanzas, para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 38/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/18 para el llamado *"Servicio de Digitalización "*, ID N° 346.897, manifestando cuanto sigue *"...conforme a lo solicitado, en el cual se fundamenta la necesidad de realizar el presente tramite, no habiendo modificación en los montos, la ampliación del Ítem 1 solicitada no sobrepasa el 20% y es extendida el plazo máximo de entrega del Ítem 1 hasta el 12/12/2018, además de la discriminación en la administración del contrato por la dependencias responsables; de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas; y a la aceptación por parte del proveedor y la existencia de disponibilidad presupuestaria, correspondiendo elevar a consideración, previo el Dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la Resolución correspondiente".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 074.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 38/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/18 *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN"*, **ID N° 346.897".**

las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 38/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 30/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde dictar resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 38/18, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 38/18, celebrado en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/18 *"Servicio de Digitalización"*, ***ID N° 346.897***, suscripto con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 074.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 38/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/18 *"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN"*, **ID N° 346.897".**

"CLÁUSULA I:

Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la ampliación, conforme al siguiente detalle:

1.1 MONTO TOTAL para el Ítem 1 de Gs. 48.000.000 (GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES).

1.2 El plazo máximo de entrega para el Ítem 1 es hasta el 12 de diciembre de 2018.

1.3 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará en cuanto al Ítem N° 1.1, a cargo de la SECRETARÍA GENERAL – DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA; en cuanto al Ítem N° 1.2, de manera conjunta por la SECRETARÍA GENERAL – DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA y la DIRECCIÓN DE FINANZAS – DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS; en cuanto al Ítem N° 2 y 3 a cargo de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; y en cuanto al Ítem N° 4 a cargo de la SECRETARÍA GENERAL – DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA. Quienes, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberán comunicar a la dirección de contrataciones a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General